



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2023

DISPOSICIÓN SGCA N° 243/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095, texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020 y 38/2021, la Disposición UOA N° 1/2023, el Expediente Electrónico A-01-00017754-3/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, la Dirección de Servicios Generales solicitó la compra de materiales eléctricos para el Ministerio Público Tutelar conforme se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2023, aprobado por Resolución AGT N°144/2022.

Que, atento ello se iniciaron las gestiones administrativas de práctica requiriendo la apertura del Expediente Electrónico A-01-00017754-3/2023, mediante el cual tramita la Contratación Menor N° 8/2023 tendiente a lograr la adquisición de materiales eléctricos para el Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por Disposición UOA N° 11/2023, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada de Propuesta Competitiva y el Formulario Original para Cotizar, para el llamado de la presente contratación.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ABRAFER S.R.L., ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., GOL ELECTRIC S.A. y ENLUZ S.A., asimismo, se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 16/2023, de fecha 20 de julio de 2023, se han recibido dos ofertas pertenecientes a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567473-9 y ENLUZ S.A., CUIT N° 30-71001685-9.

Que, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), requirió a las firmas oferentes la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y AFIP -Resolución N° 4164/AFIP/17-, y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que la Dirección de Servicios Generales expresa mediante el documento que obra incorporado en SISTEA como ADJ 109939/23, que la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 61; y la firma ENLUZ S.A para los renglones 13, 18, 21, 22, 26, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, reúnen las características solicitadas en el pliego en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, asimismo la citada Dirección expresa que los renglones 9, 10, 33, 36 y 37 ofertados por la firma ENLUZ S.A no reúne las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, en el dictamen de evaluación de oferta la citada UOA declara admisibles las ofertas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567473-9, para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 61 y ENLUZ S.A., 30-71001685-9, para los renglones Nros. 13, 18, 21, 22, 26, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, por cumplir con todo lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación

Que, al mismo tiempo, aconseja declarar inadmisibles las ofertas recibidas por la firma ENLUZ S.A. para los renglones Nros 9, 10, 33, 36 y 37, por no cumplir la misma con lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación, y declarar desiertos los renglones Nros 23, 27, 34, 35 y 38 por falta de presentación de ofertas.

Que, en consecuencia, la UOA recomienda adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 61, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 6.315.687.-), IVA incluido; y a la firma ENLUZ S.A. los Renglones Nros. 22, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.518.316.-), IVA incluido, por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser las ofertas más convenientes por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de la oferta, conforme los términos del artículo N° 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado., que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, *"...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta..."*.

Que, oportunamente, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2023.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 8/2023, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 8/2023 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para el Ministerio Público Tutelar, conforme lo estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567473-9, los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 61, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 6.315.687.-), IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3.- Adjudicar a la firma ENLUZ S.A., CUIT N° 30-71001685-9, los Renglones Nros. 22, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.518.316.-), IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095.

Artículo 4.- Declarar desiertos los renglones N° 23, 27, 34, 35 y 38 por falta de presentación de ofertas.

Artículo 5.- Aprobar el pago a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567473-9, conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 2 de la presente, previa



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 6. -Aprobar el pago en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado en el artículo 3° de la presente Disposición a la firma ENLUZ S.A., CUIT N° 30-71001685-9, por la suma de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 759.158,00.-), previa integración de la contragarantía, conforme la cláusula 28.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los términos del inc. d) del artículo 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 7.- Aprobar el pago del saldo restante a favor de la firma ENLUZ S.A., correspondiente a los renglones adjudicados en el artículo 3 de la presente Disposición, previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el Parte de Recepción Definitiva de cada Renglón.

Artículo 8.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 9.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Cristian Blanco, Legajo personal N° 5425, Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5601 y Pablo Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplentes a Toribio López, Legajo Personal N° 3617, Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3664 y Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5424, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 10.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 11.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al oferente y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
